

MI CASA ESTÁ AFECTADA POR PATRIMONIO DE FAMILIA, ¿CÓMO HAGO PARA CANCELARLO?

El patrimonio de familia está regulado por Ley 70 de 1931, modificada por la ley 495 de 1999, así como por la Ley 861 de 2003.

La escritura de cancelación del patrimonio de familia puede ser autorizada en cualquier Notaría del país, la cual debe ser radicada en la Oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente para que surta los efectos jurídicos.

Requisitos para solicitar la elaboración de escritura de cancelación de patrimonio de familia:

- ✓ Fotocopia de la cédula de Ciudadanía de los comparecientes (las mismas personas que lo constituyeron).
- ✓ Copia de la escritura pública mediante la cual se constituyó el patrimonio de familia.
- ✓ Certificado de tradición vigente.
- ✓ Copias auténticas de los registros civiles de los hijos para demostrar que llegaron a la mayoría de edad (En el caso en que se haya constituido a favor de los hijos menores existentes y de los que se llegaren a tener).